

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1975/2008. (PP. 3198/2010).

NIG: 2906942C20080012069.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1975/2008. Negociado: 33.

EDICTO

Parte demandante: Banco Santander S.A.
Parte demandada: Manuel Vázquez Becerra.
En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es la siguiente Sentencia:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez en nombre y representación de Banco Santander frente a don José Manuel Márquez Becerra, condenando a este al pago de 30.371,56 euros más intereses pactados desde el 6 de marzo de 2008, con condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 7 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Marbella, a siete de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 12 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 1836/2008. (PP. 3183/2010).

NIG: 2906942C20080012079.

Procedimiento: Juicio Verbal 1836/2008. Negociado: 04.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Letrado: Sr. M. Conejo Doblado.

Contra Suzanne Lynn Judd.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1836/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a ins-

tancia de Banco Santander, S.A., contra Suzanne Lynn Judd sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 181/2010

Juez que la dicta: Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Marbella.

Fecha: Veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Abogado: M. Conejo Doblado.

Procurador: Carlos Serra Benítez.

Parte demandada: Suzanne Lynn Judd.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Serra Benítez, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra Suzanne Lynn Judd, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de dos mil sesenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (2.065,64 euros), más los intereses legales conforme al Fundamento Jurídico Tercero de esta Sentencia. Todo ello con imposición a la parte demandada condenada del pago de las costas procesales.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm 3579 0000 03 1836 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Suzanne Lynn Judd, extiendo y firmo la presente en Marbella, a doce de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1237/2010.

NIG: 2906744S20100017233.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1237/2010. Negociado: 2.